

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010

Sr. Asistentes:

Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Veredas Romero Rubio

D. Justo Romero Campos

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Cantador Cobos

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos del día 26 de agosto de 2.010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asiste **D. Antonio Calero Crespo. Doña Francisca Cantador Cobos** se incorpora a la sesión cuando se está tratando el punto cuarto. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto, por lo se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción a las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 15 de julio de 2.010 y extraordinaria y urgente de igual fecha, un ejemplar de las cuales ha sido repartido con la convocatoria, y al no haber ninguna, son aprobadas por unanimidad.

DOS.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO: Dada cuenta por el **Sr. Presidente** del carácter de la elección y del nombre de los tres solicitantes, propone para Juez Titular a D. Pedro Crespo Fernández, que viene desempeñando el puesto sin problemas, y como suplente a don Jorge Romero Romero.

D. Justo Romero Campos expone que su grupo ya propuso a D. Pedro Crespo Fernández en la anterior ocasión, idea en la que se reitera ahora, y que para Juez Sustituto le da igual que sea cualquiera de los otros dos aspirantes.

Acto seguido, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta de nombramiento para los cargos que se indican en el enunciado de este punto, resultando que se acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone mayoría absoluta:

Primero: Proponer como Juez de Paz Titular a D. Pedro Crespo Fernández y como Juez de Paz Sustituto a D. Jorge Romero Romero.

Segundo: Remitir certificado de estos acuerdos a la Secretaría de Gobierno del Tribunal de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a los efectos que correspondan.

TRES.- PROPUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creó el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es instrumentar la aplicación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Fondo tiene carácter incondicionado

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la citada Ley, una vez publicada la misma los municipios que deseen participar del Fondo, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, deberán solicitarlo antes del 30 de octubre de 2010 mediante escrito de la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento con el acuerdo por mayoría absoluta del pleno de la corporación local.

El Ayuntamiento de Torrecampo ha estudiado el contenido de la Ley y cree beneficioso para Torrecampo solicitar la participación en el Fondo de referencia, razón por la que, por unanimidad de los señores y las señoras Concejales asistentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Solicitar a la Junta de Andalucía la participación del municipio de Torrecampo en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

CUATRO.- CANCELACIÓN DE LA ANTENA DE TELEFONÍA QUE SE IBA A INSTALAR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO: El **Sr. Presidente** lee el escrito lo que seguidamente transcribo, por haberseme proporcionado para dicho fin:

- *Este Equipo de Gobierno, tras varias reuniones y tratando de escuchar el sentir mayoritario de los habitantes del pueblo, ha decidido modificar su decisión para la colocación de una instalación de recepción de telefonía móvil en la Residencia de Ancianos.*
- *Seguimos pensando que era una decisión acertada, que contaba con todos los permisos pertinentes y aprobaciones de todos los órganos competentes –incluida la propia Consejería de Salud de la Junta de Andalucía– y que era algo necesario y beneficioso para el pueblo, en cuanto a la mejora que iba a suponer para la recepción de la telefonía móvil.*

- *Pero, dado que se ha creado una respuesta general negativa a esta instalación y que esta respuesta parece suficientemente representativa, no queremos llevar a cabo una decisión que genera tanta controversia y con la que no esté de acuerdo la mayoría de los ciudadanos y por tanto decidimos revocar la medida.*
- *Trataremos de minimizar los problemas y las consecuencias que de este cambio pudieran originarse y de buscar una solución alternativa que sea del mayor beneficio del pueblo.*
- *Insistimos en que, por nuestra parte, no hay un cambio de opinión y que continuamos pensando que era lo acertado, que no había ningún tipo de peligro y que se contaba con todos los permisos pertinentes por parte de los organismos competentes, pero que, por un principio democrático, no creemos que debamos llevar a cabo una medida con la que no está de acuerdo la mayoría.*

D. Justo Romero Campos me pide que incluya literalmente la propuesta de acuerdo que ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento doña Francisca Cantador Cobos, Portavoz del grupo del PSOE-A. Dicha propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

Francisca Cantador Cobos, Portavoz del grupo municipal del PSOE-A en el Ayuntamiento de Torrecampo, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para que se incluya en la próxima sesión del Pleno:

En lo referente a la antena de telefonía que el Ayuntamiento desea colocar en la Residencia de Ancianos, el Grupo Socialista considera que habiendo en el pleno del día 6 de mayo de 2.010 expresado sus dudas ante los posibles efectos nocivos de la misma, pidiendo en consecuencia que se nos informara a través de informes técnicos elaborados por personal ajeno a la compañía de teléfonos y no teniendo a día de hoy conocimiento alguno de los mismo, proponemos la no colocación de la antena. Y también debido al revuelo y malestar que han expresado los vecinos de las casas colindantes, llegando incluso a recoger firmas, por lo que consideramos que debe imperar la tranquilidad de los mismos frente a la insignificante aportación económica que supone para las arcas municipales.

D. Justo Romero Campos expone que su grupo ya expresó en el Pleno la necesidad de contar con todos los informes favorables antes de autorizar que se utilizara terreno municipal para la instalación, y que a día de hoy esa tranquilidad no la dan los informes, así como que seis mil euros de ingresos no justifican la alarma que se ha creado en la población.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad cancelar la autorización otorgada a Orange-France Telecom España S.A. para utilizar la terraza de la Residencia de Mayores como lugar donde se instalaría una antena de telefonía.

CINCO.- PROPUESTA DEL GRUPO DEL PSOE-A SOBRE INSTALACIÓN DE UNA VALLA PROTECTORA EN EL PARQUE INFANTIL DE LA CALLE GRACIA: Doña Francisca Cantador Cobos, Portavoz del grupo del PSOE-A, ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

Francisca Cantador Cobos, Portavoz del grupo municipal del PSOE-A en el Ayuntamiento de Torrecampo, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para que se incluya en la próxima sesión del Pleno:

Colocación de una barandilla protectora en el parque infantil de la calle Gracia, desde el kiosco hasta la ermita, debido a que su situación lo hace especialmente peligroso puesto que se encuentra al borde de la carretera, sin separación alguna, con el consiguiente inconveniente para la seguridad infantil y la tranquilidad de los familiares de los niños que continuamente tienen que estar en alerta para que no crucen la carretera solos o para que no jueguen en el borde, debido a que los coches pasan a gran velocidad.

El Sr. Presidente lee el escrito lo que seguidamente transcribo, por haberseme proporcionado para dicho fin:

Respecto a la propuesta de vallar la zona del parque comprendida entre el kiosco y la ermita: Queremos entender que se trataría de un armazón de estacas o tablas que marque ese lugar y no de unas vallas publicitarias. Al equipo de gobierno la idea le parece muy bien hasta el extremo de que lo hemos tenido en los propios almacenes municipales. Se pidió una subvención y al no concedérsela se anulo el pedido.

Pero también es cierto que este equipo de gobierno entre tanto existan dificultades económicas reales por “el ciclo” que estamos pasando, tenemos decidido que la mayoría de las cosas que solicitemos el porcentaje de mano de obra deberá superar al de materiales.

No obstante tomamos nota por si alguna de las subvenciones fuese específica para esto y no pudiéndola dedicar a otra cosa nosotros estaríamos de acuerdo con la propuesta del grupo del PSOE.

D. Justo Romero Campos, en varias intervenciones, hace constar que el coste económico no debe ser muy elevado y, en todo caso, que debe valorarse la seguridad de los niños por encima de todo. Asimismo, reclama el Sr. Presidente que se pida un presupuesto a un herrero de una valla sencilla, de dos tubos, a fin de que pueda comprobarse si, como él cree, el Ayuntamiento puede hacer frente a dicho gasto sin problemas.

El Sr. Presidente, en varias intervenciones, hace constar que las posturas de ambos grupos están muy cercanas, pues ellos también creen que debe instalarse una valla protectora, si bien en su opinión no debe colocarse cualquier valla, sino una que esté en consonancia con el carácter del recinto, lo que la encarecería sustancialmente, así como que la mayoría de los recursos del Ayuntamiento deben destinarse ahora a paliar el desempleo. Por ello, se tendrá en cuenta esta necesidad a la hora de solicitar subvenciones. Cita, por último, cinco sesiones en las que el grupo del PSOE-A ha planteado demandas sobre parques infantiles y asegura que el equipo de gobierno ha hecho un gran esfuerzo para satisfacerlas en lo que ha podido.

Sometida a votación la propuesta, resulta que votan a favor los cuatro Concejales del grupo del PSOE-A y en contra los cuatro Concejales del grupo del PP. El empate, tras una segunda votación que arroja el mismo resultado, es resuelto por el voto de calidad del Sr. Presidente, que resulta ser contrario a la propuesta, por lo que ésta es rechazada.

SEIS.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CÓRDOBA DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. El Sr. **Presidente** lee el escrito lo que seguidamente transcribo, por haberseme proporcionado para dicho fin:

Tras arduas labores de negociación y después de ocho meses de intranquilidad en el cobro de la asistencia a domicilio y la Ley de Dependencia y viendo los inconvenientes que nos está provocando ya el no haber firmado el convenio, hemos decidido firmarlo para paliar las deficiencias y poder abonar al usuario lo que le corresponde por ley...no habiéndose generado la confianza entre instituciones diferentes.

Creemos que estamos al límite de lo aceptable. Tomamos la decisión que consideramos más pertinente y más beneficiosa para este Ayuntamiento pero el tiempo ha demostrado que el proyecto de asistencia a domicilio cuenta con una personalidad jurídica que permite lagunas de inseguridad que no hacen viable objetivos genéricos distintos; aun contemplándolos la ley.

El Instituto de Bienestar Social de Córdoba no permite el avance en líneas de actuación diferentes a las programadas por ellos mismo, lo que impide cualquier escenario aunque sea posible y deseable y así lo avale, en nuestra opinión, la ley.

El proceso de diseño de participación ciudadana y los espacios organizativos en los que canalizan la cooperación pública y privada, quedan contempladas sólo en las publicaciones de gobernanza democrática, y se alejan en lo social y político de todo lo que la Consejería de Gobernación publica.

En vista de que no consideramos que la decisión tomada en su día nos permita la viabilidad de nuestro proyecto, en un entorno supramunicipal contrario a los principios que inspira la ley, hemos decidido firmarlo con la sola intención de minimizar la manipulación que prevemos en este proceso de cambio desde el Instituto de Bienestar Social de Córdoba.

Por este motivo, para evitar mayores y futuros problemas y solucionar de una vez por todas este proceso que sólo provoca indefensión del usuario y del propio Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno ha decidido firmar el convenio y realizar todas las gestiones pertinentes que sean necesarias a raíz de la firma del mismo, tratando siempre de buscar el máximo nivel de consenso y el mayor beneficio para el pueblo.

D. Justo Romero Campos, tras pedirme que recoja “casi literalmente” lo que va exponer, dice que se alegra del cambio de actitud del PP y le dan igual los motivos. Asegura que el grupo del PSOE-A ha pedido dos veces en el Pleno, el último celebrado muy recientemente, que se firme el convenio, y el grupo del PP no aceptó su propuesta. Ahora, dice, debe pensarse en la forma en que el Ayuntamiento va a llevar a cabo la gestión. Como ya apuntó la última vez que se trató el asunto, en su opinión la gestión debe llevarse a cabo desde la Residencia de Mayores, y si como dijo la Portavoz del PP es necesario que la Residencia se acredite, deben iniciarse los trámites para dicha acreditación.

Doña María Elena Santofimia Ruiz pregunta si el Patronato Provincial de Servicios Sociales ha pagado alguna cantidad de la ayuda a domicilio en lo que va de año.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no.

Acto seguido, visto el texto del convenio marco de aparece en el encabezamiento de este punto, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, y hallado conforme con los intereses general de Torrecampo, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, que habrá de ser desarrollado mediante un convenio específico de colaboración, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En Córdoba ., a de de

REUNIDOS

De una parte, Dº FRANCISCO PULIDO MUÑOZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D., Alcalde/sa del Ayuntamiento Presidente/a del Ayuntamiento de, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. *Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española.*

Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO.- *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las*

prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

TERCERO.- *Que para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; así como la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda d domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

CUARTO.- *Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.*

QUINTO.- *Que el artículo 36.1.c) de la LRBRL atribuye a las Diputaciones provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de Convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.*

SEXTO.- *Que el Título I de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, en cuanto reconoce la obligación de éstas de prestar los servicios que tengan carácter supramunicipal y garantizar una calidad mínima de los servicios locales, reconoce el papel de las Diputaciones provinciales en la cooperación a las obras y servicios municipales, a la vez que establece la técnica del convenio o acuerdo interadministrativo como instrumento útil de colaboración.*

SEPTIMO.- *Que los artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.*

Coincidiendo ambas partes en la concepción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un instrumento de integración y cohesión social, próximo al ciudadano e íntimamente relacionado con su entorno social y familiar, acuerdan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de _____ para la prestación del Servicio Provincial de AYUDA A DOMICILIO en dicho municipio, en los términos y condiciones recogidas en

el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 (Corrección errores materiales de 18 de Junio), comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

- a) *Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a las Dependencias en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento.*
- b) *Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b. del Reglamento Provincial).*
- c) *Gestión del Programa Municipal de Mayores dirigido al envejecimiento activo y saludable del colectivo municipal de personas mayores, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución del Ayuntamiento, como entidad de la que depende este Programa.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al Instituto Provincial de Bienestar Social, como Organismo Autónomo encargado de la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, le compete la responsabilidad en la gestión y la organización del servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes, y en concreto:

- a) *La coordinación, financiación, seguimiento y control de la Ayuda a Domicilio derivada del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a las Dependencias resuelta por la Comunidad Autónoma en los Programas Individuales de Atención (PIA).*
- b) *La planificación, coordinación, valoración técnica, financiación, seguimiento y control, de la Ayuda a Domicilio Provincial derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, resuelta por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- c) *La propuesta técnica, coordinación, seguimiento y control de los Programas Municipales de Mayores de Envejecimiento Activo y Saludable, aprobados por el Ayuntamiento, así como la co-financiación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Quinta.*

2.- Al Ayuntamiento de _____, en calidad de entidad prestadora del servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- a) *La ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio derivados del Sistema de Autonomía Personal y Atención a las Dependencias, que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería par la Igualdad y el Bienestar Social de 15 d Noviembre de 2007, bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social.*

- b) *La ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de **Ayuda a Domicilio derivados como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios** resueltos por el Instituto Provincial de Bienestar Social que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en la Reglamenteo Provincial de Ayuda a Domicilio y bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social*
- c) *La ejecución material y resolución de los **Programas de Mayores** de envejecimiento activo y saludable aprobados por el Ayuntamiento y que afecten al colectivo de personas mayores residentes en su municipio, bajo la coordinación técnica del Instituto Provincial de Bienestar Social.*

TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

1.- *El Ayuntamiento de _____ realizará la gestión del servicio de los casos de Ayuda a Domicilio de personas residentes en su municipio en cualesquiera de las forma determinadas en el art. 15 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social y artículo 19 del Reglamenteo Provincial, debiendo contar con los requisitos materiales y funcionales, así como las acreditaciones oportunas establecidas en la Orden de 15 de Noviembre, asumiendo la responsabilidad de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del mismo.*

2.- *En el caso de gestión indirecta, los servicios técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial participarán en la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*

CUARTA.- COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CALIDAD.-

1.- *La supervisión y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.*

2.- *Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra que la modifique o desarrolle.*

3º.- *Igualmente será causa de Resolución del Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requerimientos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniforme en todos y cada uno de los municipios de la provincia < 20.000 habitantes.*

QUINTA.- FINANCIACION DEL SERVICIO.-

1.- *La Corporación Provincial contribuirá a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante Convenios Específicos de Colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y el Organismo Autónoma de aquella Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, donde se determinarán las cuantías anuales a aportar por cada una de las partes, forma de pago anticipada, así como los términos y plazos para la justificación de las cantidades otorgadas.*

2.- La Corporación Provincial, participará en la financiación de los Programas Municipales de Mayores, de manera proporcional a la aportación realizada por la Entidad Local.

SEXTA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.-

1.- El Ayuntamiento de _____ se compromete, de manera específica, a promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la profesionalidad y formación de los trabajadores afectos al servicio, tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta.

2.- El Ayuntamiento de _____, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (BOE 1 de Abril de 2008), o cualesquiera otro ámbito inferior que lo sustituya o complemente.

SEPTIMA .- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del objeto del Convenio.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.
- c) El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

NOVENA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de de 2009 al 31 de Diciembre del mismo año.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE
CORDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo. Francisco Pulido Muñoz

Segundo: Facultar a Sr. Presidente para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

SIETE.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. Presidente lee el escrito lo que seguidamente transcribo, por haberseme proporcionado para dicho fin:

El verano cultural de 2010 ha sido un éxito, tanto por el número y la variedad de actividades desarrolladas, como por la acogida y buena respuesta que ha tenido entre la gente.

Obras de teatro, cine, tres exposiciones, verbenas, fiestas juveniles, senderismo nocturno. Todas y cada una de las actividades han sido respaldadas mayoritariamente por la asistencia y la participación masiva de paisanos y visitantes.

Las actividades que se organizan durante los meses de verano tienen un claro objetivo: conseguir hacer más atractiva la oferta turística y de ocio del pueblo, para sus propios habitantes y, lo que es más importante, para todos los que nos visitan, que suponen una fuente de ingresos muy importante para la economía local.

Pensamos que esta labor se ha ido mejorando año tras año con los diferentes equipos de gobierno, de diferente signo político, para beneficio de todos. Cada año se han marcado objetivos más ambiciosos y, comparativamente con otros pueblos, podemos afirmar orgullosos que Torrecampo cuenta con una de las mejores ofertas culturales y de ocio cada verano. Se puede comprobar fácilmente mirando los programas que preparan otras localidades y haciendo un repaso con los nuestros. No podemos dejar de agradecer desde aquí la labor desinteresada del grupo de mujeres que cada año participan en la realización de las grandes exposiciones del verano. Así mismo a Carmen Campos por su colaboración en el mantenimiento de las salas del Pósito durante los días de la Exposición, a Loren Crespo, Juan Fernández Herrero, José Herrero Pérez y Carmen Campos por su ayuda en la piscina.

Agradecer a Brígido Sepúlveda su aportación al verano cultural. y una singular deferencia por su entrega y capacidad de trabajo a José Moyano.

La piscina municipal y toda la reforma que en ella se ha desarrollado durante este año también ha recibido una gran acogida entre el público. Tanto es así, que se ha triplicado el número de bañistas a diario y que, junto a la pista de pádel y el bar, han supuesto un gran revulsivo para el pueblo.

El bar de la piscina municipal y todos los servicios que ha ofrecido sólo han buscado un fin: hacer más atractivo el pueblo desde el punto de vista turístico y suplir las carencias que Torrecampo podía tener en este sentido.

Lo mismo se ha pretendido con la apertura de la piscina durante los jueves por la noche. Es una iniciativa que se viene desarrollando en otros pueblos de la zona y, al mismo tiempo, responde a las diferentes y múltiples peticiones que ha habido por parte de la gente joven del pueblo para tener otro lugar de ocio donde poder divertirse por las noches. ¿La mejor prueba de ello? La respuesta masiva y el éxito de asistencia que ha tenido los jueves por la noche.

Lejos de quitar negocio a otros bares del pueblo, creemos que contribuye a mejorar la oferta y consolidar la llegada de visitantes en años venideros y asegurar, así, la viabilidad y el éxito de estos locales en el futuro. Desde el cierre de la discoteca y El Mesón, la juventud del pueblo siempre se ha quejado de la falta de lugares donde ir y poder divertirse. Este Equipo de Gobierno trata de suplir esta falta de locales – esperando y deseando que sólo sea de manera temporal puesto que supone un gran trabajo extra y muchas complicaciones -,

proponiendo alternativas y actividades. El único objetivo que nos mueve a ello es: evitar que nuestros jóvenes tengan que irse a otras localidades a divertirse y conseguir que los visitantes sigan viniendo a nuestro pueblo como ha ocurrido durante décadas. Pensamos que, si dejaran de venir al pueblo y rompiesen esos lazos eso podría ser muy perjudicial para el futuro de Torrecampo.

Queda constancia de que han estado a disposición de las señoras y los señores Concejales los Decretos dictados desde la última sesión.

OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS: El Sr. Alcalde contesta a una pregunta formulada por **D. Justo Romero Campos** en la sesión de 1 de julio de 2.010 sobre si verdad que la monitora de deportes vende raquetas de pádel.

La respuesta, que me ha sido facilitada por escrito, es del siguiente tenor literal:

En relación a la pregunta efectuada por D. Justo Romero Campos sobre la venta de raquetas realizada, según él, por la monitora deportiva, tengo a bien contestarle:

Que la monitora deportiva no ha realizado ninguna venta de raquetas, o al menos no con la intencionalidad que quería achacarle el grupo municipal socialista.

Que lo que ocurrió fue que ella encargó a su hermana una raqueta de los centros comerciales especializados en material deportivo, Decathlon, y ocurre que, al ver la raqueta, algunos amigos le pidieron que por qué no le decía a su hermana que les trajera una a ellos. Empezó por los más cercanos; familiares, amigos y así hasta nueve personas, siempre cobrando el precio de coste de la raqueta.

Sabrán entonces el señor concejal que el único beneficio obtenido es el de hacer el bien, que es igual que el que se hace y el que se recibe por ser útil a los demás. Y tenemos que soportar aquí, que ante una acción noble, de benevolencia, se cuestione en el Pleno la honorabilidad y la profesionalidad de una persona.

Que previamente no nos cercioremos de la veracidad de los temas de los que se acusa en un marco tan serio y respetuoso como debiera ser un Pleno municipal puede ser motivo, en mi opinión, de dos causas: o bien, una falta absoluta de rigor y de búsqueda de la verdad ante los asuntos que se tratan y, por tanto, de cualquier intento de seriedad por parte de la oposición o bien, unas descaradas y malintencionadas ganas de hacer daño, a costa de lo que sea, pasando por encima de quien sea.

Saben todos los presentes que no es mi estilo, que siempre, pase lo que pase, mi trato para con los señores concejales de la oposición ha sido exquisito. Pese a las diferencias ideológicas, pese a los golpes bajos, entiendo que por encima de todo está el trato personal y el respeto hacia los demás, más aún cuando se trate de personas que no desempeñan ningún cargo político.

Entenderán, entonces, que como Alcalde que soy de este Ayuntamiento, me vea obligado a pedir a los señores concejales de la oposición que antes de nombrar o poner en duda a ninguna persona o cargo se cercioren con antelación sobre la veracidad de lo que se pregunte por el consiguiente daño que se realiza a la persona que se nombra.

Nuestra obligación como representantes de una institución democrática debe ser salvaguardar precisamente los principios y derechos de todos los ciudadanos de este ayuntamiento y actuar en consecuencia en el momento en que se violen estos derechos.

Entiendo que se acercan las elecciones municipales, que estarán aquí dentro de unos meses y puedo entender también los nervios del grupo municipal socialistas, las ganas por llegar al poder. Deben saber, que la oposición no se hace a cualquier precio, y mucho menos a costa de dañar a terceros que en nada tienen que ver con la gestión política ni la labor del equipo de gobierno. Y que esto lo tiene también muy en cuenta el electorado. Ese que tanto les importa. Dedíquense, por tanto, a hacer crítica constructiva, POLÍTICA constructiva y no a ser meros correveidiles malintencionados y cotillas de portería sin ningún fundamento.

Que conste en acta.

D. Justo Romero Campos dice que ellos no han puesto en entredicho la honradez de nadie, sino que se limitaron a hacer una pregunta sobre si se estaba produciéndose una actuación que podría ser irregular. Si esa actuación no se ha producido, se aclara y no pasa nada.

Doña María Elena Santofimia Ruiz, en varias intervenciones, expresa que no es la primera vez que se pone en tela de juicio la honradez de esta persona. Dice que el grupo del PSOE-A, antes de haber formulado esa pregunta en el Pleno, debía haber hecho las averiguaciones correspondientes, pues la mera formulación de la pregunta supone que quede constancia en el acta y permanezca en el aire la duda, lo que se genera un daño irreparable para la afectada, especialmente en el pensamiento de aquellas personas que no lean el acta de la presente sesión. Expone, asimismo, que aquí debe aplicarse la máxima “difama, que algo queda”.

D. Justo Romero Campos, en varias intervenciones, dice que le asiste el derecho a preguntar sobre asuntos que tengan que ver con la gestión municipal, ya sean referidos a políticos o a trabajadores, sin que ello suponga prejuzgar la actitud de nadie. Expresa que la acción de su grupo se ha limitado a formular una pregunta donde tenía que formularla, sin que ninguno de sus componentes haya hecho comentario alguno fuera de este ámbito, y que en acta de la presente sesión quedará constancia de la honradez de esa persona a través de la respuesta que ha dado el Presidente. Asimismo, contesta a la máxima sacada a colación por doña María Elena Santofimia Ruiz con otra máxima: “Quien se pica, ajos come”.

D. Felipe Zornoza Ruiz, refiriéndose a la Piscina Municipal, afirma que ellos tuvieron muchos problemas cuando gobernaban precisamente por abrir por las noches.

Doña Francisca Cantador Cobos expone que se alegra mucho de que se haya abierto la Piscina Municipal el jueves por la noche, si bien le hubiera gustado que la gestión la hubiera llevado una familia, como se hacía antes, que hubiera podido mantenerse con ello.

Doña María Elena Santofimia Ruiz pregunta a doña Francisca Cantador Cobos si esa familia hubiera tenido que darse de alta o si, como se hacía antes, no hubiera tenido que hacerlo.

Doña Francisca Cantador Cobos le contesta que, por supuesto, como marca la Ley.

D. Justo Romero Campos dice que se alegra de que el equipo de gobierno haya rectificado en el asunto de abrir la Piscina Municipal por la noche, aunque ha habido varias circunstancias sobre las que debe preguntar:

Primero: Se han prestado servicios de cocina a muy bajo coste o incluso perdiéndole dinero. ¿Los productos que han servidos para elaborar comidas en la Piscina han sido facturados al Ayuntamiento?

Segundo: ¿Es cierto que se han vendido bebidas a menores? En ese caso, ¿tenía el Alcalde conocimiento de ello?

Tercero. ¿Por qué se ha cobrado un euro por entrar a la Piscina los jueves por la noche, sin que ello venga fijado en la Ordenanza correspondiente?

Cuarto: En el escrito leído por el Sr. Presidente se agradece la disposición mostrada por varias personas que voluntariamente han trabajado para el Ayuntamiento. ¿Qué quiere decir con eso? ¿Por qué hay personas que repetidamente han trabajado de noche en la Piscina sin ser personal del Ayuntamiento?

Quinto: ¿Se piensa prorrogar la apertura hasta el 15 de septiembre?

El **Sr. Presidente** le contesta del siguiente modo:

Primero: Todas las facturas relacionadas con productos que van a la Piscina son pagadas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, nunca con cargo a la Residencia de Mayores.

Respecto de los coste, dice que se han vendido productos sencillos y poco elaborados.

Segundo: Cuando supo que se estaba vendiendo alcohol a menores, él personalmente prohibió de inmediato que este hecho se repitiera.

Tercero: Se cobró un euro por la noche porque era una nueva entrada, distinta de la del día. No obstante, sería bueno modificar la ordenanza correspondiente para adaptarla a esta nueva oferta.

Cuarto: Las personas que trabajaron durante la noche fueron reclutadas prácticamente sobre la marcha entre el público asistente, dada la inesperada demanda que se produjo.

Quinto: Si sigue haciendo calor, podría prorrogarse la apertura de la Piscina un poco más, pero hasta el quince de septiembre sería demasiado.

D. Felipe Zornoza Ruiz Expone que algunos dueños de establecimientos se han quejado de que el Ayuntamiento les estaba haciendo competencia desleal.

D. Justo Romero Campos dice que un jueves pueden tomarse medidas excepcionales porque el personal se ha visto desbordado, pero para el jueves siguiente debe tenerse prevista la situación, y no puede echarse mano del primero que pasa por allí. Expone que, como sucedió con la pista de pádel, el Ayuntamiento ha cobrado un servicio sin el respaldo de una ordenanza, lo que no puede ocurrir, e insiste en que es conveniente que se sepa si todo lo que ha entrado en la Piscina ha sido con cargo a la propia Piscina.

Doña María Elena Santofimia Ruiz lee el siguiente RUEGO, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Señor Alcalde: reciba mi felicitación por la actitud demócrata demostrada en su trayectoria en este Ayuntamiento y, concretamente, por la concesión que ha hecho al Grupo Municipal Socialista al facilitarle un despacho en las instalaciones de la Casa de la Cultura como sala de reuniones y de trabajo para los concejales que conforman este grupo político. Hecho del que me congratulo con ellos ya que, durante los ocho años que ejercí mi labor como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en la oposición, solicité en varias ocasiones este derecho y nunca fue atendido por el entonces alcalde D. Justo Romero Campos.

Permítame, sin embargo, que le ruego que exija al Grupo Municipal Socialista que haga un uso responsable de ese local, que se le ha concedido para que cuenten con los medios necesarios para desarrollar su labor como Concejales del Ayuntamiento de Torrecampo. Y nada más, evitando el uso indebido como Sede o Casa del Partido Socialista de Torrecampo, pues considero que los vecinos del pueblo no tenemos que financiar con el dinero de todos los gastos que ocasione la sede de ningún partido político, ya sea éste PSOE o PP.

Es un derecho que como Grupo Municipal les corresponde, pero todo derecho lleva implícita una obligación, por lo que, repito, ruego invite a los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista a cumplir con la labor y el uso para el que les ha sido asignada esa sala y muestren un escrupuloso cuidado por el trabajo y las funciones que en ella desarrollan.

D. Justo Romero Campos expone que él también felicita al Alcalde por esa decisión. Asimismo, informa que en el proyecto inicial, donde ahora está la sala del primer piso de la Casa de Cultura, iban varios despachos destinados a las distintas asociaciones de la localidad, entre las que estaría los partidos políticos, que son asociaciones de interés público, y que el Grupo Municipal del PSOE-A desarrolla en el despacho que tiene asignado su labor de la forma que mejor le parece.

Doña Francisca Cantador Cobos dice que el Grupo Municipal del PSOE-A le está dando un uso correcto al despacho y que su propio grupo había pedido otro despacho para el Grupo del PP.

Doña María Elena Santofimia Ruiz lee el siguiente RUEGO, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

En el Pleno celebrado el pasado día 1 de julio, por unanimidad de todos los señores concejales, acordamos: exigir a la Delegación de Educación el cumplimiento de la ratio fijada en las instrucciones complementarias para el proceso de admisión, a fin de que no se forme un grupo mixto en nuestro Colegio con los cursos de 5º y 6º ó 3º y 4º.

En este periodo en el que se realizaron las gestiones oportunas el Señor Alcalde estaba de vacaciones y fui yo misma la que mantuvo diversas conversaciones con los representantes del AMPA.

En estas conversaciones les indiqué la disposición del grupo municipal del Partido Popular a colaborar en el tema de la forma en que ellos estimasen más oportuna. Para nosotros no se trataba de una cuestión política ni de una carrera para colocarse ninguna medalla. Al contrario, nuestra única pretensión era conseguir un derecho reconocido, un asunto fundamental y clave, tratándose de la educación y formación de los niños de Torrecampo y, por lo tanto, nos poníamos a su disposición para ayudarles en lo que necesitaran de la forma que ellos mejor estimasen, teniendo en cuenta los precedentes de sectarismo político anteriores. En este sentido, les indiqué que si decidían que era mejor que los representantes del Partido Popular no les acompañáramos a hablar con la Señora Delegada dada las experiencias anteriores donde pudimos comprobar el carácter sectario de la misma para con los miembros de mi partido, lo entenderíamos y no tendrían reproche alguno por nuestra parte.

El día anterior a la cita con la señora Delegada, sobre las 15:30 horas, recibí una llamada de un miembro de la Junta Directiva del AMPA, en la que me comentaba que, tanto el Señor Concejil D. Justo Romero como la señora Portavoz del PSOE, Dña. Francisca Cantador, habían comunicado que no les podían acompañar por atender diversos asuntos familiares. En ese momento yo le transmití a esta persona que si lo consideraban oportuno, tanto el Alcalde como yo podríamos acompañarles.

Hago esta exposición simplemente para dejar claros los hechos y para recordar al Partido Socialista Obrero Español, desde la Delegada de Educación a los cuatro concejales de este Ayuntamiento, que los políticos estamos al servicio del pueblo y no al contrario. Los ocho concejales de este Ayuntamiento junto al Alcalde estamos para defender los derechos e intereses de los habitantes de este pueblo, antes que los intereses de nuestros propios partidos.

Ruego a los señores concejales del PSOE que se dediquen a aunar esfuerzos en esta materia, a mover los contactos de los que luego tanto presumen y que luego utilizan para colgarse medallas inmerecidas. Y les pido que, por encima de todo, miren por el futuro de los niños de Torrecampo y no por los intereses de su partido.

D. Justo Romero Campos expone que a él y a todos los socialistas les preocupa la educación. Dice que tras las acusaciones de sectarismo de que son objeto está la inutilidad de quien las formula, que estaba haciendo de Alcaldesa cuando se produjo la entrevista. Asegura que su compromiso fue gestionar una entrevista entre el AMPA y la Delegada de la Consejería de Educación y esa entrevista se gestionó y que cuando se les ofreció acompañar a la AMPA a dicha entrevista, él tenía problemas para acudir, lo que no era el caso de doña

María Elena Santofimia Ruiz, que estaba cobrando como Alcaldesa. Además, añade que si hubiera asistido como Concejal sin que se lo hubiera pedido el Pleno o el Alcalde hubiera sido una intromisión. Y termina diciendo que el representante del pueblo de Torrecampo es el Alcalde, y no el Portavoz o el Viceportavoz de la Oposición, aunque si el Ayuntamiento hubiera pedido que hubiese ido un presentante del grupo de PSOE-A, se hubiera nombrado a un miembro cualquiera del mismo para acompañar a los representantes del AMPA.

Doña María Elena Santofimia Ruiz expone que mientras se estaba celebrando el Pleno una persona dijo en la asamblea del AMPA que la Secretaria local del PSOE-A ya tenía la cita confirmada. Sin embargo, pasaron varias semanas para que la entrevista pudiera celebrarse. Respecto de por qué no fue a la entrevista, dice que queda bien claro en el escrito que ha leído.

Doña Francisca Cantador Cobos expresa que está con la educación y con la cultura y, como todos, quiere lo mejor para el pueblo. Dice que las directivas del AMPA le pidieron que las acompañara a la entrevista con la Delegada, pero que ella tiene una niña a la que debe dar el pecho y cuya salud, además, puede ponerse en peligro por el calor que hace en Córdoba en esta época del año.

D. Andrés Sebastián Pastor Romero dice que el próximo lunes va a tener una reunión en la Casa de la Cultura con representantes del AMPA para fijar posiciones sobre la forma de proceder para solucionar el problema, a la que invita a las señoras y los señores Concejales que quieran asistir.

D. Felipe Zornoza Ruiz pregunta si es verdad que el trabajador del Ayuntamiento D. José Moyano ha llevado al menos dos veces, en horario de trabajo y con el coche del Ayuntamiento, a la señora de la limpieza a su residencia en Pedroche.

El **Sr. Presidente** contesta que esta señora ha tenido problemas para venir a trabajar y que fue ella la que le preguntó si José Moyano, fuera de su horario de trabajo, podía llevarla y traerla desde Pedroche, a lo que él accedió, si bien advirtiéndole que era una solución coyuntural e incluso ofreciéndose él mismo para ello, y, en todo caso, nunca ha autorizado que se utilizara un vehículo municipal ni le ha dicho a José Moyano que la lleve.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si los beneficios de la Piscina Municipal se van a reinvertir en la Piscina o no.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no cree que tenga beneficios, habida cuenta de los gastos de personal que tiene, y que, en todo caso, ya se estudiaría en su momento.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si el Precio Público que se cobra por la prestación del Servicio de Pista de Pádel no podía servir para el mantenimiento de la misma pista, como, por ejemplo, para la limpieza de los cristales.

Le contesta el **Sr. Presidente** que sí puede utilizarse para ese fin y que la pista se está manteniendo.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se puede arreglar el socavón de la carretera de Villanueva de Córdoba con las obras que se están realizando

D. Andrés Sebastián Pastor Romero expone que la Diputación Provincial viene bacheando la carretera y debería tapan el socavón.

D. Justo Romero Campos formula la sugerencia de que se arregle la carretera por mitades para facilitar el paso y, al mismo tiempo, que se puede deteriorar con el uso.

D. Justo Romero Campos formula el RUEGO de que se estudie la posibilidad de autorizar la habilitación como vivienda del porche de las primeras casas construidas por PROVICOSA en la calle Las Veredas.

D. Andrés Sebastián Pastor Romero se muestra de acuerdo con la propuesta, si bien debe salvarse la legalidad y que todos los propietarios se comprometan a hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero